



Ministerio del Poder Popular para el
TRANSPORTE

EXPEDIENTE: 025/2026

INFORME

INCIDENTE RAMP

MATRÍCULA: YV2027

FABRICANTE DE LA AERONAVE: LETECKE ZAVODY A.S.

MODELO: L410 UVP-E

SERIAL: 17-13

EXPLOTADOR: AEREO TRANSPORTES DEL CARIBE C.A

LUGAR: SVCS

FECHA: 31/08/2026

HORA: 15:30 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
DE VENEZUELA**

INFORME DE INCIDENTE DE AVIACIÓN JIAAC EXPEDIENTE N°025/2026

El presente informe refleja las actuaciones realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el N°**025/2026**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 31 de agosto del 2026, la aeronave **Matricula:** YV2027, **Fabricada por:** LETECKE ZAVODY A.S., **Modelo:** L410 UVP-E, **Serial:** 17-13, **Propiedad de:** Aéreo Transportes del Caribe C.A. es remolcada hasta el hidrante para abastecer combustible. A las 15:30 (UTC) durante del rodaje por la calle D y sin compañía de los aleros que lo oriente, el operador impacta con el plano de la aeronave YV2027, el timón de cola de la aeronave YV3456 Modelo: Astra G100, partiendo la mica de la luz de navegación del plano izquierdo del YV2027 y ocasionando abolladura en la cola del YV3456. Seguidamente el operador del vehículo remolcador intenta mover la aeronave YV2027 ocasionando una segunda colisión con la aeronave donde impacta el plano derecho con la (viga) del hangar 334, ocasionándole daños en el WING TIP del plano derecho, durante el proceso resulta el operador ileso y las dos (2) aeronaves con los daños antes mencionados.

La aeronave es bimotor propulsado por motores TURBOHÉLICE modelo Walter M601E, General Electric. Posee un tren de aterrizaje triciclo tipo retráctil, con una rueda en el morro (delantera) y dos conjuntos de ruedas principales bajo el fuselaje. Fabricado por Aircraft Industries, Categoría: **Aviación Comercial** y de clasificación: **Servicio Público de Transporte Aéreo**, emitido por la Autoridad Aeronáutica Venezolana (INAC).



La aeronave para el momento del suceso se encontraba Aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: **016095**

1. Nacionalidad y matrícula:
(Nationality and registration mark)
YV2027

2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave:
(Manufacturer, model and aircraft category)
**LET/LETECKE ZAVODY A.S / L410 UVP-E
COMMUTER**

3. Número de serie de la aeronave:
(Aircraft serial number)
17-13

4. Categoría operacional permitida:
(allowed operational category)
**AVIACION COMERCIAL - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AEREO**

Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad:
(Classification of the Certificate of Airworthiness)
ESTÁNDAR

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation of 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and it is considered to be airworthy when maintained and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

Fecha de otorgamiento: **30/JUN/2025**
(Date of issue)

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **2 Años** desde la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for **2 Years** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issue by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela).

Certificado que anula el emitido con el Nº de Control: _____
(Certificate that cancel original one with Control Nº)

☐ Certificado en original
(Certificate in original)

☒ Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha: _____
(Dated)

Figura 1. Certificado de Aeronavegabilidad, aeronave YV2027

Fuente: Investigador Encargado. Año: 2026

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la **OMAC-Nº 693 CARIBE CENTRO DE MANTENIMIENTO, C.A.** Ubicada en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" Maiquetía, estado La guaira.

El Operador del Pay Mover de 53 años edad contaba con la credencial emitida por BAER Aeropuerto internacional “Oscar Machado Zuloaga” Empresa Hangar 165 Departamento: Operaciones, Cargo: Apoyo en tierra.

En el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. Se realizó la entrevista al personal del aeropuerto.
2. Se realizó la entrevista con el conductor del vehículo.
3. Se realizó la entrevista al personal de operaciones del aeropuerto.
4. Se solicitó copias de los siguientes documentos al conductor del vehículo:
 - Cédula de identidad.
 - Identificación en la empresa (carnet).
 - Carnet BAER para realizar labores de apoyo en tierra.
 - Cursos realizados.
5. Se solicitó copias de los siguientes documentos al Explotador de la Aeronave **YV2027**:
 - Certificado de matrícula.
 - Certificado de aeronavegabilidad.
 - Licencia de estación de radio de la aeronave.
 - Póliza de seguro de la aeronave.
 - Certificado de Homologación Acústica.
6. Se solicitó copias de los siguientes documentos a los representantes de la empresa donde opera el conductor:
 - Registro Mercantil de la empresa.
7. Se realizó la inspección de ambas aeronaves y la estructura del hangar 334.
8. Se realizó la fijación fotográfica.





Figura 2. Referencia del paso de la aeronave en el lugar del impacto.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 3. Lugar de impacto de la Aeronave YV2027 con la aeronave YV3456.

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 4. Abolladura en la cola de Timón de la aeronave YV3456
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026





Figura 5. Mica partida de la luz de navegación del plano izquierdo de la aeronave YV2027

Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026





Figura 6. Aeronave YV2027 con vista desde el plano derecho
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026

mes/



Figura 7. Daño del WING TIP del plano derecho, Aeronave YV2027
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026





Figura 8. Viga del hangar 334 donde colisionó el plano derecho de la aeronave YV2027.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026



Figura 9. Inspección de la aeronave YV3456 después de la colisión.
Fuente: Investigador Encargado. **Año:** 2026

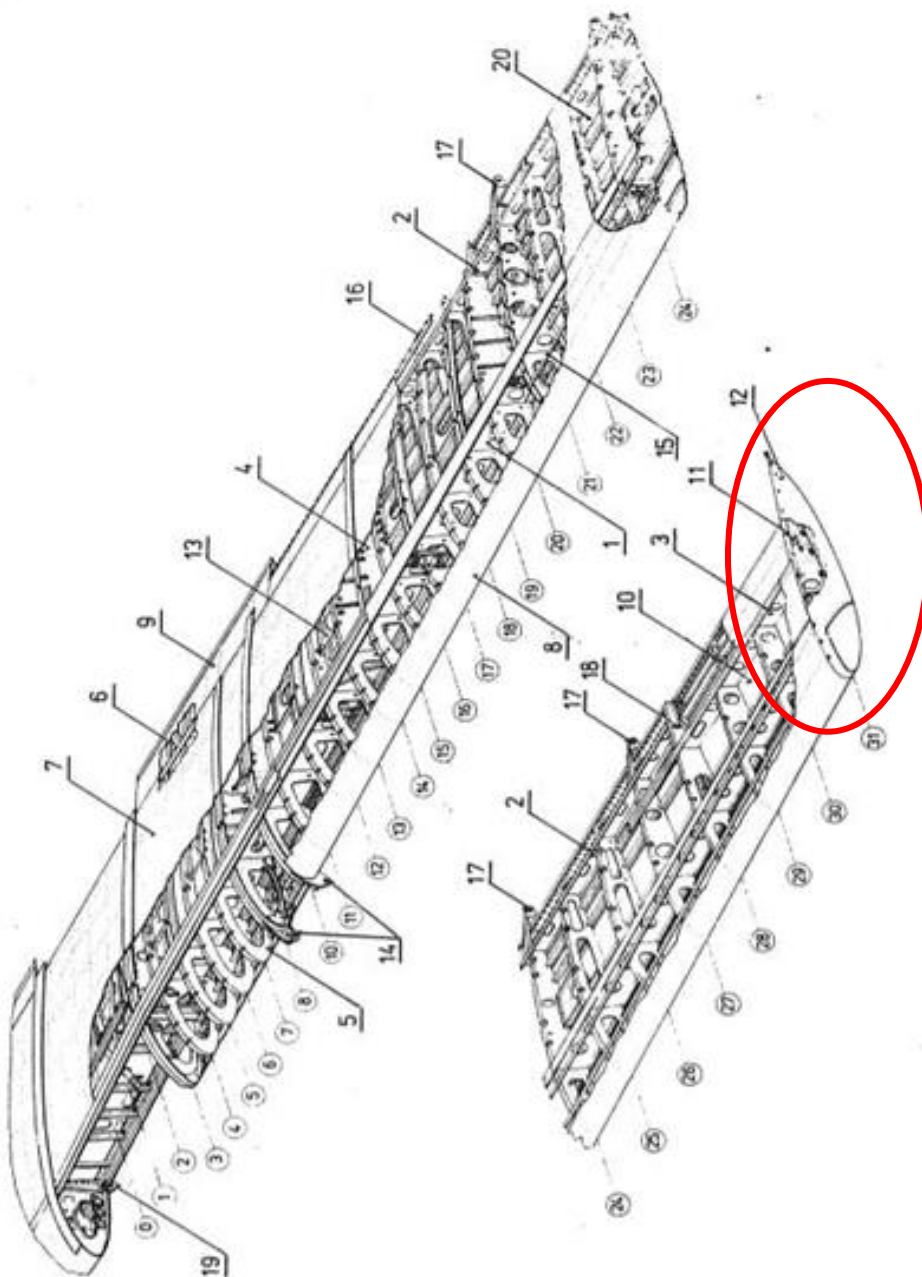


Fig. 1 THE WING

Legend - see the following page

.57.10.00.
Page... 8 ...

Sep. 30/83...

Figura 10. MMA del WING TIP
Fuente: Manual de mantenimiento



Figura 11. WING TIP retirado YV2027
Fuente: Investigador Encargado 2026



Figura 12. WING TIP reemplazado YV2027
Fuente: Investigador Encargado 2026

9. Se realizó entrega de **CESIÓN DE CUSTODIA TOTAL** bajo el N° **029/2026**.

Hallazgos:

- Se pudo constatar que el operador no poseía certificación para operaciones en tierra según lo establecido en la RAV 111, donde se establecen las normas para la certificación, operación y control de los servicios especializados aeroportuarios.
- Se pudo constatar que al momento de la colisión no se encontraban presentes personal de (aleros) para orientar en el rodaje al operador del Pay Movers de manera segura.
- Se pudo constatar que el operador de Pay Mover fue contactado directamente por la empresa Aéreo Transportes del Caribe C.A.
- No se pudo constatar documentos de propiedad del Pay Movers.
- Los representantes legales de la empresa informaron no haber autorizado al conductor para utilizar el Pay Movers para realizar ese traslado.

Acciones Correctivas Daños YV2027:

- Se efectuó reemplazo del WING TIP del plano derecho de acuerdo al AMM 57-10-00.
- Se efectuó reemplazo de la MICA del plano izquierdo de acuerdo al AMM 57-10-00.

Acciones Correctivas Daños YV3456:

- Fue reparada la abolladura en el Empenaje de la aeronave.

CAUSA PROBABLE:

La Junta Investigadora de Accidentes (JIAAC) determinó en base a la inspección realizada con los TMA de la empresa, personal del aeropuerto Caracas que la causa probable del incidente fue la operación inadecuada por parte del operador del Pay Movers.

Los Pay Movers sirven para remolcar, desplazar hacia adelante y retroceder (maniobra de Pushback) las aeronaves en la plataforma con total seguridad, sin encender los motores, ahorrando combustible y evitando ruidos o riesgos innecesarios siempre y cuando se cumpla con las normas establecidas.



Medidas Preventivas:

A la Autoridad Aeroportuaria; Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga:

- Exigir a las empresas cumplir lo establecido en la RAV 111.4 para que los operadores estén debidamente certificados en el aeropuerto como operadores de equipos de apoyo en tierra.
- Realizar una inspección a todos los Pay Movers de las empresas que hacen vida en el aeropuerto para consolidar la data y control de todos los vehículos.
- Verificar que todos los conductores tengan la capacitación de acuerdo a lo establecido en la RAV111.9, en caso de tener un servicio certificado.

Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.

La información aquí suministrada es emitida por la Dirección General de la Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte (Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil) Adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 11 de septiembre de 2026.



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

o Escribanos:

(Mail):

jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar, preguntar, explorar vigilar, supervisar, ensayar, comprobar, etc., por lo tanto, el investigador se sitúa frente a los hecho con el deseo de conocer, de saber cómo y por qué se inició el camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis





Ministerio del Poder Popular para el
TRANSPORTE



<http://www.mppt.gob.ve/jiaac/informes/>

